## MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO SUBSECRETARIA DE RESEÂTA ACUICULTURA

MEMO (DAS) 116-16 CESION RAE SARDINA COMUN ASPAS (VIII) E AUDIO I CIVERGIONE

AUTORIZA CESIÓN DE SARDINA COMÚN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE VIII REGIÓN A ARMADOR ARTESANAL XIV REGIÓN. DENIEGA AUTORIZACIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, - 9 JUN. 2016

R.EX.Nº 1818

VISTO: Lo solicitado por el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES PELÁGICOS, PATRONES Y TRIPULANTES DE LA PESCA ARTESANAL Y ACTIVIDADES CONEXAS DE LA COMUNA DE TALCAHUANO "ASPAS" sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región y por el armador de la embarcación artesanal CLAUDIO I inscrita de la XIV Región; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca y de Acuicultura de la Región del Biobío mediante Memorándum (DZP BIO BIO) Nº 133/2016 de fecha 27 de mayo de 2016, C.I. SUBPESCA Nº 6957-2016 y por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 116/2016, de fecha 01 de junio de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 227, y sus modificaciones posteriores, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 3630 de 2015 y Nº 469 de 2016, ambas de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que el el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES PELÁGICOS, PATRONES Y TRIPULANTES DE LA PESCA ARTESANAL Y ACTIVIDADES CONEXAS DE LA COMUNA DE TALCAHUANO "ASPAS", se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento Nº 227 de 2012, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 50 toneladas de Anchoveta y 750 toneladas de Sardina común, autorizadas mediante Resolución Exenta Nº 469 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, al armador de la embarcación artesanal DON CLAUDIO I, inscrita en las señaladas pesquerías en la XIV Región, quien ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud respecto del recurso Sardina común por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma.

Que respecto del recurso Anchoveta ha recomendado denegar la solicitud por cuanto la organización de pescadores artesanales cedente carece de remanente para autorizar la cesión de toneladas.

## RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de un total de **750** toneladas de Sardina común, provenientes del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES PELÁGICOS, PATRONES Y TRIPULANTES DE LA PESCA ARTESANAL Y ACTIVIDADES CONEXAS DE LA COMUNA DE TALCAHUANO "ASPAS", Registro Sindical Único N°08.05.0474, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región, en favor del armador de la embarcación artesanal CLAUDIO I, RPA 951206, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la XIV Región, en la pesquería antes señalada.

2.- La cesión proviene de las embarcaciones artesanales cedentes que se indica en favor de la embarcación cesionaria, en los montos que se señala:

"STI ASPAS" Embarcaciones cedentes:

Armador	Nave	RPA	Cuota a Ceder de Sardina común (ton
MIGUEL MACAYA RETAMAL	DON EMILIO IV	960143	615
SERGIO INOSTROZA CONCHA	DON PEPE	923163	135
		TOTAL	750

## "Embarcación cesionaria"

Armador	Nave	RPA	Cuota a recibir de Sardina común (ton)
CRISTIAN CLAUDIO SILVA LORCA	CLAUDIO I	951206	750

3.- Descuéntese 750 toneladas de Sardina común de la cuota autorizada al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES PELĀGICOS, PATRONES Y TRIPULANTES DE LA PESCA ARTESANAL Y ACTIVIDADES CONEXAS DE LA COMUNA DE TALCAHUANO "ASPAS", mediante Resolución Exenta Nº 469 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota de Sardina común autorizada a la organización de pescadores artesanales a la cual se encuentra afiliado, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el mencionado recurso en la XIV Región, mediante Resolución Exenta Nº 3630 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes		
	RUT	Nombres	
<u>.                                      </u>	16524949-6	JERSON RAUL TORRES REYES	
	8207189-K	CARLOS ROBERTO HENRIQUEZ GOMEZ	
	8718939-2	CARLOS ALBERTO SANHUEZA VERGARA	
	9014042-6	SEBASTIAN LAUREANO MENDEZ TORRES	
DON EMILIO IV	9454871-3	LUIS ALEJANDRO LARA SAAVEDRA	
(RPA 960143)	12971795-5	ALDO CRISTIAN LARA SAAVEDRA	
	13519667-3	ALEJANDRO FRANCISCO AROS SEGUEL	
	13795861-9	VICTOR HUGO LIZAMA SOTO	
	17710016-1	ALEXIE FERNANDO ALVARADO ALARCON	
	18361254-9	ADAN FELIPE TORRES REYES	
	9835123-K	REMIGIO ERASMO VEGA AGUIRRE	
DON PEPE	10429133-3	MIGUEL MAURICIO GONZALEZ TRONCOSO	
(RPA 923163)	10636691-8	JOSE MIGUEL TRONCOSO BLANCO	
	14403867-3	DAVID HENRY MENDOZA MEDINA	

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5º de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- Deniégase la solicitud de cesión de 50 toneladas de Anchoveta, por carecer la organización cedente de remanente en la señalada pesquería, según lo informado en Memorándum Técnico (DAS) Nº 116/2016, citado en Visto, y lo dispuesto en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

11.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

12.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

RAUL SUNICO GALDAMES Subsecretario de Pesca y Acuicultura

And the second

SECONOMIA SUBSTITUTION A SUBSTITUTIO